Tocante a esta ciudad lo haga y que goze y lleve para si
los aprobechamientos y salarios que oy lleba en compañia
del dicho Juan Gomez de Sepulveda y nombrava y nombro en su lugar
con los dichos aditamentos y condicion a don Gomez de Quiñones
sin que durante sin que durante la vida del dicho alcalde
lleve ni pueda llebar aprobechamientos ni salarios ni
y con esto el dicho alcalde queda premiado y conservado
en su oficio sin embargo del dicho impedimento que tiene referido
y el dicho don Gomez restituido en el oficio de escrivano de la ynter
tamiento que tenia.

El señor don Nicolas de Abecuaneda dixo que atento es notorio el
impedimento del dicho alcalde que en su lugar nombra a don
Gomez de Quiñones con las condiciones de el que prospero
usso de mar y en fin al otro nombramiento nombro a Juan
Gomez de Sepulveda.

El señor don Francisco Tomas dixo lo que el señor Gerónimo Tomas

El señor don Juan de Ulloa y la nombra a los que estan de presente y a
don Gomez de Quiñones en el oficio de escrivano mayor primero que
vacare

El señor don Luis Saurin lo que el señor Gerónimo Tomas.

El señor don Pedro de Castañeda lo que el señor prospero usso de mar

El señor Miguel Perez lo mismo que el señor Gerónimo Tomas.

El señor don Diego Fuster lo que el señor prospero usso de mar.

El señor don Ginés de Rocamora dixo lo que el señor prospero usso de
mar y que atento que no puede el privado de la vista
ser escrivano respecto a la ciudad no le nombra y lo pide por testimonio

El señor don Antonio Prieto lo que el señor prospero usso de mar

El señor don Tomas Galtero lo que el señor prospero usso de mar

El señor don Gil Junteron que es otro lo mismo